



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00665710- -NEU-MEI - ANR ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA PEHUENIA Y MOQUEHUE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00665710- -NEU-MEI y el Expediente de Gestión Documental N° 8220-001309/2023, la nota de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Pehuenia y Moquehue de fecha 27 de enero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Pehuenia y Moquehue solicitó un aporte económico para la compra de un (1) motor ecológico de cuatro (4) tiempos de alta cilindrada, con destino a la embarcación donada a la referida asociación que se encuentra actualmente al servicio de la comunidad, por la suma de pesos seis millones ciento setenta y siete (\$6.000.177.-);

Que dicha compra permitirá que la embarcación se mantenga operativa y pueda continuar prestando un vital servicio a la comunidad de dicho Municipio;

Que la Ley 3075 reconoce el carácter de servicio público a las actividades específicas de los cuerpos activos de las asociaciones de Bomberos Voluntarios, las que deben prevenir y extinguir incendios, e intervenir operativamente para proteger vidas y bienes que puedan resultar afectados por siniestros de origen natural, accidental o intencional;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y de la Contaduría General de la Provincia conforme establece el artículo 34° inc. 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Que el Gobierno Provincial considera procedente colaborar en acciones inherentes a la mejora de la vida social en las comunidades, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, otorgándole un aporte financiero de carácter no reintegrable a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Pehuenia y Moquehue;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Pehuenia y Moquehue, CUIT N° 30-70918167-6, un aporte no reintegrable por la suma de pesos seis millones ciento setenta y siete (\$6.000.177.-) para la adquisición de un (1) motor ecológico de cuatro (4) tiempos de alta cilindrada con destino a la embarcación donada a la referida asociación, lo que permitirá continuar brindando un servicio vital a la comunidad de dicho Municipio.

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 043 - PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA A ENTES

Jur	SA	UO	Fin	Fun	Sfun	Inciso	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UB.GE.	IMPORTE
04	E	1	3	2	0	5	2	4	206	1111	0000	\$ 6.000.177.-

APORTE A ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS - LEY 3075 ART. 21 INC. A

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia el monto establecido en el artículo 1º de la presente norma.

Artículo 4º: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.